



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

CAPIÓVI, Misiones, 26 de Mayo de 2006.

ORDENANZA N°:301/06.

VISTO: La nota N° 87/06 elevada por la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes, solicitando la adhesión a la Ley Provincial N° 2727, a fin de regularizar la tenencia de la tierra para los aborígenes, y;

CONSIDERANDO: QUE, Dicha Ley contempla en su Título IV - Capítulo I - Artículo 16 el libre gravamen de impuestos o tasas sobre las tierras adjudicadas a comunidades aborígenes;

QUE, la Comunidad Aborígen "El Pocito", se encuentra asentada en este Municipio, en el inmueble identificado catastralmente como Fracción del Lote 101, Sección 01, Partida Inmobiliaria N° 000046;

QUE dicho inmueble se encuentra en mora en concepto de Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble, desde la cuota 01 del Año 1997 a la fecha;

QUE es facultad de este Cuerpo condonar esa deuda, a los fines previstos por la Ley mencionada;

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Concejo para dictar la siguiente norma;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR la Ley Provincial N° 2727; y a la Resolución N° 1595/01 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2°: CONDONAR la deuda en concepto de Tasa Retributiva a la Propiedad, registrada por el Inmueble identificado catastralmente como Fracción del Lote 101, Sección 01, Partida Inmobiliaria N° 000046 del Municipio de Capióvi, desde la cuota 01 del Año 1997 hasta la cuota 01 del Año 2006.

ARTÍCULO 3°: EXIMIR del pago de la Tasa Retributiva a la Propiedad al Inmueble identificado catastralmente como Fracción del Lote 101, Sección 01, Partida Inmobiliaria N° 000046 del Municipio de Capióvi, a partir de la cuota 02 del Año 2006.

ARTÍCULO 4°: APLÍQUESE la eximición establecida en el Artículo anterior por el tiempo que el inmueble esté ocupado por comunidades aborígenes, y el titular del inmueble sea la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones.

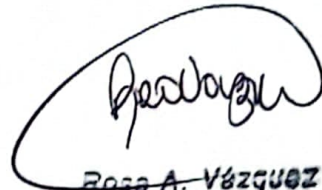
ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHIVÉSE.-



RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Caploví



Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Caploví



Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante